

Neiva 29 de julio de 2025

Radicación 41001 31 03 001 2025 00216-00

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, Decretos 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1893 de 2017, es competente el Juzgado para conocerla, por lo tanto, se **DISPONE:**

1º. ADMITIR la acción de tutela interpuesta Kathy Lorena Murillo Zambrano, C.C. No.1.075.278.697, en contra de UNIVERSIDAD LIBRE – OPERADORA DEL CONCURSO FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2024, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

2º VINCULAR a todos los participantes que fueron admitidos para el cargo de Profesional de Gestión II, Código OPECE I-109-M-06- (32), para lo cual se solicita que sean notificados por la accionada que tiene toda la información y remitir al juzgado la información de notificación con el listado de los mismos.

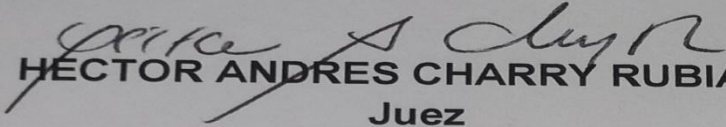
3º CÓRRASE traslado de la tutela a la accionada por dos días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente acción y aporten los documentos que pretendan hacer valer. Lo anterior, so pena de las consecuencias indicadas en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4º Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir fallo. Hágase entrega a los accionados de la copia de la demanda y sus anexos.

5º. Al tenor del inciso 2º del artículo 21 ejúsdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo, y sus eventuales contestaciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO
Juez